

PROYECTO 11.818
DE LEY
EXPTE. D-457/18

NEUQUÉN, 26 de junio de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

EXPROPIACIÓN DE CÉRAMICA NEUQUÉN BAJO CONTROL Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la planta de Cerámica Neuquén ubicada en la ruta provincial 7, 6,5 km del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; expropiación que incluye el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, instalaciones, *stock* de productos terminados y materia prima, maquinaria, herramientas y marca comercial.

Artículo 2.º El objeto de la presente expropiación es mantener la fuente laboral bajo gestión obrera, a los fines de posibilitar la continuidad de la actividad productiva de la mencionada planta.

Artículo 3.º La propiedad de la empresa y los bienes indicados en el artículo precedente se transfieren al Estado de la Provincia del Neuquén. El Estado provincial será el encargado de mantener el funcionamiento de la empresa bajo las condiciones indicadas en la presente Ley.

Artículo 4.º La expropiación precedente no implica solidaridad, por parte del Estado provincial, respecto de las deudas contraídas por la titular de los bienes expropiados.

Artículo 5.º La producción de Cerámica Neuquén se orientará y organizará prioritariamente al servicio de la comunidad. En función de ello, el destino preferente de la producción serán los pisos y revestimientos de las viviendas, escuelas, hospitales y edificios públicos que se construyan a partir de los planes provinciales, nacionales y/o municipales de obra pública.

Artículo 6.º Autorízase a abonar, en concepto de precio indemnizatorio, hasta la suma de pesos que surja de la tasación que realice el Tribunal de Tasaciones de la Provincia que se incorporará oportunamente al presente. El gasto que demande la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General vigente al ejercicio en que se efectúe la expropiación, para lo cual el Poder Ejecutivo preverá la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Luego de concursarse, los empresarios de Cerámica Neuquén orquestaron y pusieron en práctica un *lock out* ofensivo y abandonando la fábrica, dejando de pagar el aguinaldo, los salarios y jornales de los trabajadores y trabajadoras de la planta, lo que implica una violación de los artículos 74, 126, 128 y 137 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo 150/75. Han retenido los aportes patronales y cargas sociales llevando al corte de los servicios de obra social y poniendo en peligro las jubilaciones, todo lo cual resulta encuadrable en los delitos previstos en la Ley 24.769 (Régimen Penal Tributario).

No han presentado ninguna alternativa para la reapertura de la planta o su puesta en producción. Por eso un centenar de familias obreras pasaron hambre y vieron peligrar sus puestos de trabajo.

Ante este panorama los obreros y obreras de Cerámica Neuquén-Cutral Có y el Sindicato de Obreros y Empleados Ceramistas de Neuquén (SOECN) decidimos continuar con la producción bajo gestión obrera que ya lleva 4 años y ha permitido no solo garantizar la continuidad laboral sino también duplicar los puestos laborales. La fábrica se abrió a la comunidad realizando decenas de actividades culturales y artísticas al tiempo que destina una parte de su producción a las necesidades sociales.

La gestión obrera ha reinvertido en maquinaria y reparaciones que durante años no se realizaban y, con el enorme e invaluable apoyo de la comunidad, impidió que la planta se transforme en un cementerio de chatarra.

Los obreros y obreras tenemos resuelto en asamblea luchar por la expropiación y estatización de la fábrica sin pago bajo un régimen de administración obrera para concretar una verdadera salida a la situación de injusticia e incertidumbre en que nos encontramos. Esta salida tiene como norte la conservación de los puestos de trabajo y un sentido social para la fábrica. El destino de la producción se orientará privilegiadamente a planes de obras públicas, de escuelas, hospitales y viviendas. En la ex-Cerámica Neuquén se fabrican los pisos y revestimientos que hacen falta para las paredes y los techos necesarios para las miles de viviendas que faltan en la Provincia y el país.

Ahora bien, estamos abiertos a salidas intermedias, como la expropiación y cesión a la cooperativa que no implica la estatización y que cuenta, entre otros precedentes, el de la ex-Cerámica Zanon y la ex-Cerámica Stefani.

Cabe resaltar que la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 76 (ex-artículo 238) enuncia que el Estado debe intervenir en defensa de la población ante cualquier forma de abuso del poder económico y en su artículo 83 (ex-artículo 240) declara que el Estado expropiará aquellos inmuebles que no cumplan con la función social que debe desempeñar, en especial, aquellos que estén en poder de sociedades que no cumplan con las leyes sociales y que no sean explotados racionalmente.

En síntesis, el proyecto que aquí se presenta, de transformarse en ley, permitiría no solo evitar el cierre de la fábrica, sino también garantizar los actuales puestos de trabajo y crear nuevos, generando trabajo genuino y un sentido social a la planta.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - FUENTES, Eduardo Luis MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN— GUTIÉRREZ, María Ayelén - BERTOLDI, Javier César - CARNAGHI, Guillermo Oscar - PARRILLI, Nanci María Agustina —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—.